**RESOLUCIÓN 54-2021**

SOLICITUD ISTA-2021-0031

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de abril del año dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información recibida a las a las quince horas veintiocho minutos del día uno de marzo del año dos mil veintiuno, interpuesta por la ciudadana **----**, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2021-0031, en la que requiere: “””””EN CALIDAD DE ---- SOLICITO HISTORIAL LABORAL DEL TIEMPO POR EL CUAL MI REPRESENTADO TRABAJO PARA EL ISTA 1980 A 1985. PUEDE ENCONTRARSE TAMBIEN: ----.””””” **y CONSIDERANDO:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.
2. Por medio de la referencia GRH-00-163-2021, la Gerencia de Recursos Humanos, informó que se realizaron las búsquedas de la información, la cual no fue localizada, por lo que con base al artículo 73 y 64 de la LAIP, no es posible emitir el historial laboral requerido, ya que no es posible garantizar la autenticidad de la información que se posee.
3. De conformidad con el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información, en razón de ello, y según lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información, la suscrita solicitó una nueva búsqueda de información que sirviera de base para la construcción del historial en comento, para que se realizara en conjunto por la Gerencia de Recursos Humanos, Unidad Financiera y Unidad de Gestión Documental y Archivos, y del resultado de esa búsqueda la unidad administrativa responsable, para el caso la Gerencia de Recursos Humanos emitiera el correspondiente informe.
4. Mediante nota GRH-00-187-2021, la Gerencia de Recursos Humanos, informa que se realizó nueva búsqueda así: expediente de personal pasivo el cual sólo posee una hoja de identificación personal, la cual no brinda mayor información; se verificó por la Unidad de Informática en sistema AS-400 (pagos y cotizaciones), en el cual no se encontró información del señor **--**

**--**; manifestando que con base al artículo 73 de la LAIP la información es inexistente y conforme al artículo 64 del mismo cuerpo legal, referente a la validez de la información, se determina que no es posible emitir el Historial Laboral requerido; ya que no se puede garantizar la autenticidad de la información que se posee. Adjuntando como evidencia de la búsqueda el correo electrónico de la Unidad de Informática, copia de la hoja de identificación de personal, los cuales se entregarán a la peticionaria.

1. Cabe destacar en la presente, que no se está negando la vinculación laboral que hubo entre el peticionario y este Instituto, pues existe un expediente de personal a nombre del señor **----**, pero los datos de la Hoja de Identificación de Personal, que corre agregada al mismo, no son suficientes, ni se ha encontrado otro registro que sirva de base para producción del mismo, según lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos.
2. En virtud de lo anterior y por haberse obtenido la información de las unidad administrativa responsable en aplicación de los artículos 70 de la LAIP y 55 letra c) e inciso final de su Reglamento, y en apego al artículo 73 LAIP y 56 letra c) de su respectivo Reglamento y 15 inciso 2° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información, se deberá confirmar la inexistencia de lo pedido.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relacionadas, **SE RESUELVE:** **A)** CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por la ciudadana **----,** ya que no consta en el expediente de personal información que sirva de base para la elaboración de un historial laboral, de acuerdo con lo señalado por el responsable de la unidad a la que se requirió información, por el medio indicado. **B)** Notificar lo resuelto a la peticionaria**,** al número telefónico: ---- plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

**SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**